

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION DE "HOSPITALES
CRUZ AZUL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

65,290.-

2,436.-

2,021.-



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.--JPF/VRT/CYCR.-
INSTRUMENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA. -----
-----CIUDAD DE MEXICO, a veintinueve de septiembre del año-
dos mil veintiuno. -----

JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la notaría ----
número ochenta y seis de la Ciudad de México, hago constar
EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye -----
"HOSPITALES CRUZ AZUL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, en el que intervienen "COOPERATIVA LA CRUZ AZUL",
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA (quien también comparece para
efectos de otorgar su consentimiento con el uso de la
denominación), y "CEMENTOS CRUZ AZUL AGUASCALIENTES",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas representadas
por el señor Rafael Anzures Ortiz, y para tal efecto me
exhiben la Autorización de Uso de Denominación o Razón
Social otorgada por la Secretaría de Economía con Clave
Única del Documento número "A202108201842543662" (A dos
cero dos uno cero ocho dos cero uno ocho cuatro dos cinco
cuatro tres seis seis dos), que agrego al apéndice de este
instrumento con la letra "A", del cual copio en su parte
conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"CONDICIONES -----

La presente Autorización se encuentra sujeta a la -----
siguiente(s) condición(es): -----

CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PREVIAMENTE AUTORIZADA. La
Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente
solicitud es similar en grado de confusión a la
Denominación, Razón Social previamente autorizada\:
COOPERATIVA LA CRUZ AZUL. En consecuencia, la presente
Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se
acredite ante el fedatario público o servidor público
autorizado, previo al momento de la constitución o

~~N86 CDMX~~

N



formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la Sociedad o Asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por escrito por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 16, 19, fracción II y 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales." -----

Las comparecientes convienen en que la sociedad sea regida por los siguientes: -----

-----"HOSPITALES CRUZ AZUL", S.A. DE C.V. -----

-----ESTATUTOS SOCIALES -----

-----CAPITULO I -----

-----CONSTITUCIÓN -----

PRIMERA.- Constitución. Las partes en este acto convienen en constituir una sociedad anónima de capital variable (la "Sociedad") que se registrará por estos estatutos sociales. Cualesquiera asuntos no previstos por estos estatutos se registrarán por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----CAPITULO II -----

-----DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL -----

SEGUNDA.- Denominación. La denominación de la Sociedad será "HOSPITALES CRUZ AZUL" y siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. de C.V.". -----

TERCERA.- Domicilio. El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México. Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que ello implique un cambio en el domicilio social. -----

CUARTA.- Duración. La Sociedad tendrá una duración indefinida. -----

QUINTA.- Objeto Social. El objeto de la Sociedad consistirá



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 3 -

65290

en: -----

I. Planear, diseñar, construir, establecer, operar, manejar, administrar, promover, comprar y vender centros médicos, hospitales, consultorios, clínicas, unidades ambulatorias, centros de diagnóstico, centros de investigación en materia de salud, laboratorios y farmacias. -----

II. Prestar todo tipo de servicios de salud y médicos, tanto de prevención como de curación, señalando de manera enunciativa más no limitativa, servicios médicos de enfermería, odontología, diagnóstico, aplicación, consulta, capacitación, asesoría, investigación de la misma especialidad, estudios de investigación clínica, y, en general en la prestación de todo tipo de servicios médicos y de medicina en general, incluyendo la aplicación de medicina preventiva y curativa. -----

III. La implementación de metodologías de cuidado y tratamientos en general, así como el desarrollo de dichas técnicas de cuidado de enfermos en general, incluyendo cuidados intensivos. -----

IV. La implementación de todo tipo de terapias, señalando de manera enunciativa más no limitativa terapias psicológicas, psiquiátricas, físicas, lingüísticas y de todo tipo. -----

V. Realización de todo tipo de estudios, consultas, investigaciones, diagnósticos, análisis de todo tipo incluyendo clínicos, toma de todo tipo de muestras necesarias, exámenes clínico-médicos, histopatológicos, de densitometría ósea, de ultrasonido, de rayos X, de investigación científica y estudio de gabinete, operación de uno o más bancos de sangre, la importación y exportación de muestras biológicas. -----

VI. La compraventa importación, exportación, y



arrendamiento o subarrendamiento de todo tipo de material y equipo médico y quirúrgico, refacciones, medición y peso, químico y de laboratorio o de rehabilitación, ortopedia y fisioterapia, así como toda clase de medicamentos, vitaminas, complementos alimenticios, sueros, y vacunas de cualquier índole de uso humano. -----

VII. La organización y realización de todo tipo de congresos, cursos, diplomados, especialidades y actualizaciones relacionados con la medicina, tanto a nivel nacional como a nivel internacional. -----

VIII. El objeto anterior se ejercerá previa la obtención de licencias o permisos correspondientes que para tal efecto requieran las autoridades competentes en el que, en general, se ejecuten actividades relacionadas con el funcionamiento de los centros médicos mencionados en el inciso I anterior, o cualquier otro similar. -----

IX. Comprar, tomar en arrendamiento o por cualquier otro título, poseer toda clase de bienes muebles y los inmuebles o derechos reales necesarios para la realización de los objetos indicados. -----

X. Promover, constituir, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, incluyendo fideicomisos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquier otro país y adquirir acciones o partes sociales en otras sociedades mercantiles o civiles, mexicanas o extranjeras, ya sea que participe de su constitución o adquiera acciones o participaciones de sociedades ya constituidas. Asimismo, podrá enajenar las acciones o partes sociales de que sea titular. -----

XI. La obtención y otorgamiento de créditos, préstamos y financiamientos, con o sin garantía, suscribir, girar, avalar, adquirir o poseer títulos de crédito y acciones; emitir bonos, obligaciones hipotecarias, certificados,



JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 5 -

65290

afectar en fideicomiso, constituir gravámenes sobre sus bienes muebles o inmuebles, o emitir obligaciones y documentos similares con intervención de las instituciones que señalan las leyes, así como constituirse en deudora solidaria, garante y avalista. -----

XII. Abrir todo tipo de cuentas bancarias e invertir los recursos propios en términos de la legislación aplicable. -

XIII. La participación en toda clase de licitaciones o concursos públicos o privados, invitaciones directas; así como la obtención, por cualquier título, de concesiones, permisos, autorizaciones o licencias; la celebración de cualquier tipo de contratos con toda clase de organismos y/o entidades públicas o privadas, la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal, lo anterior, relacionados con su objeto social. -----

XIV. Adquirir por cualquier título derechos de propiedad intelectual, así como desarrollar, explotar, celebrar contratos y convenios relacionados con la propiedad intelectual, entre lo que se encuentra propiedad industrial, propiedad comercial, propiedad de servicios, derechos de autor y solicitudes respecto de los mismos, registro y explotación de patentes, marcas, avisos comerciales, diseños industriales, modelos de utilidad, programas de cómputo, obras, privilegios, actos relacionados con franquicias, así como la explotación comercial de su marca o cualquier otro derecho o registro del que sea propietaria o concesionada y reservas protegidas por la Ley de Propiedad. -----

XV. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, así como representar como intermediario, representante, agente, o cualquier otro carácter, a cualquier persona física, moral o fideicomiso,



mexicana o extranjera, relacionados con su objeto social. -
XVI. En general, celebrar todos los contratos y realizar
todos los actos de la naturaleza que sean con la extensión
requerida para llevar a cabo su objeto social. -----

El objeto de la Sociedad deberá realizarse previo el
cumplimiento de toda clase de disposiciones legales
aplicables al respecto. -----

La sociedad no podrá llevar a cabo actividades reservadas
al Estado o a mexicanos o sociedades con cláusula de
exclusión de extranjeros. -----

SEXTA.-Nacionalidad. La Sociedad es de nacionalidad
Mexicana. Los actuales y futuros accionistas de la Sociedad
convienen expresamente en que todo extranjero que en el
acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior
adquiera un interés o participación en la Sociedad se
considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de
dicho interés o participación y, en consecuencia, se
obligan a no invocar la protección de su gobierno bajo la
pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho
interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

-----CAPITULO III -----

----CAPITAL SOCIAL; ACCIONES Y TÍTULOS DE ACCIONES -----

SÉPTIMA.-Capital. El capital social será variable. El
capital mínimo fijo es de \$10,000.00 M.N. (Diez Mil Pesos
00/100 Moneda Nacional) representado por 10,000 (diez mil)
acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor
nominal, totalmente suscritas y pagadas. La parte variable
del capital social será ilimitada y estará representada por
acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor
nominal. El capital fijo estará representado por acciones
de la Serie "A" y el capital variable estará representado
por acciones de la Serie "B", las cuales les concederán a
sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 7 -

65290

La Sociedad podrá emitir acciones de distintas series que confieran derecho de voto, derecho de voto restringido o acciones que no confieran derecho de voto. Este tipo de acciones especiales computarán para la determinación del quórum requerido para la instalación y votación en las asambleas de accionistas, exclusivamente en los asuntos respecto de los cuales confieran el derecho de voto a sus titulares. -----

A excepción de las acciones preferentes o acciones con derechos especiales o limitados que puedan ser emitidas de tiempo en tiempo, todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad conferirán iguales derechos e impondrán iguales obligaciones a sus tenedores. -----

Cuando se decrete una exhibición cuyo plazo o monto no conste en las acciones, deberá hacerse una publicación por lo menos treinta días antes de la fecha señalada para el pago, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía o cualquier otro medio que, en su momento, así lo establezca la ley. Transcurrido dicho plazo sin que se haya verificado la exhibición, la Sociedad procederá en los términos del artículo ciento dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

OCTAVA.- Títulos de Acciones. Todos los certificados provisionales o títulos definitivos de acciones deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dichos certificados o títulos podrán amparar una o más acciones y deberán ser firmados por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso. Todos los certificados provisionales y títulos de acciones deberán llevar numeración consecutiva. -----

Cualquier accionista de la Sociedad podrá requerir al Consejo de Administración o al Administrador Único, según



sea el caso, que canjee cualquier certificado previamente emitido por uno o más certificados nuevos, en el entendido de que el número total de acciones amparadas por dicho(s) certificado(s) nuevo(s) deberá ser igual al número total de acciones amparadas por los certificados canjeados. -----

En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de cualquier certificado provisional o título definitivo de acciones, la emisión de un nuevo certificado deberá estar sujeta a lo previsto en el capítulo I, título primero, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Todos los gastos derivados de la reposición de dichos certificados, deberán ser cubiertos por el tenedor del certificado reemplazado. -----

NOVENA.- Igualdad de Derechos. A excepción de las acciones preferentes o acciones con derechos especiales o limitados que puedan ser emitidas de tiempo en tiempo, todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad conferirán iguales derechos e impondrán iguales obligaciones a sus tenedores. -----

DÉCIMA.- Aumentos y Disminuciones en el Capital. El capital social de la Sociedad podrá ser aumentado o reducido de conformidad con las siguientes reglas: -----

a) Cualquier aumento o reducción del capital social mínimo fijo de la Sociedad será efectuado mediante una resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. Cualquier aumento o reducción a la parte variable del capital social será efectuado mediante una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, por lo que su protocolización notarial e inscripción en el Registro Público de Comercio no serán necesarias; -----

b) No podrán ser emitidas nuevas acciones hasta que aquellas acciones emitidas con anterioridad hayan sido íntegramente pagadas; -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 9 -

65290

c) La reducción del capital social, efectuada mediante reembolso a los accionistas o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía o cualquier otro medio que así lo establezca la ley. -----

d) Todas las acciones suscritas pero no pagadas deberán mantenerse en la tesorería de la Sociedad. Aquellas acciones que hayan sido amortizadas o retiradas deberán ser canceladas; -----

e) Sólo las acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas; -----

f) La amortización o retiro de cualesquier acciones, incluyendo aquellas acciones representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, sólo podrán efectuarse mediante una resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad; y -----

g) Si se decreta un aumento al capital social, la Asamblea de Accionistas que lo haya aprobado deberá determinar la forma y términos en que las acciones emitidas deberán ser pagadas, o podrá autorizar al Consejo de Administración o al Administrador Único, según sea el caso, para que determine la forma y términos en que las acciones respectivas deberán ser pagadas. -----

DÉCIMA PRIMERA.- Derechos de Preferencia. Los accionistas de la Sociedad tendrán un derecho de preferencia para suscribir acciones de la Sociedad que la misma pretenda emitir como resultado de aumentos al capital social, en proporción al número de acciones de las que sea propietario cada accionista al momento en que el aumento del capital social sea autorizado. -----

El derecho de preferencia previsto en esta Cláusula Décima Primera deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del



acuerdo de la Asamblea de Accionistas que decrete el aumento de capital social. Dicho acuerdo se publicará en el en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía o cualquier otro medio que, en su momento, así lo establezca la ley. No obstante lo anterior, en caso de que todas las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad se encuentren representadas en la Asamblea de Accionistas de la Sociedad correspondiente, los accionistas de la Sociedad se considerarán como notificados de la resolución que decrete el aumento de capital en la fecha de dicha Asamblea de Accionistas, y deberán ejercer su derecho de preferencia en el momento de la celebración de dicha Asamblea de Accionistas. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- Registro de Acciones. La Sociedad deberá mantener un libro de registro de acciones que contendrá la fecha de emisión de todas las acciones, información respecto a si dichas acciones están total o parcialmente pagadas, el nombre, domicilio y nacionalidad de los propietarios de tales acciones y todas las transmisiones de acciones. El libro de registro de acciones estará bajo la custodia y será responsabilidad del Secretario del Consejo de Administración, o del Administrador Único, según sea el caso, excepto cuando y hasta que los accionistas o el Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, designe una persona distinta como custodio. Cualquier transmisión de acciones será válida, por lo que a la Sociedad se refiere, a partir de la fecha en que la misma sea inscrita en el libro de registro de acciones. ---

-----CAPITULO IV -----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

DÉCIMA TERCERA.- Asambleas de Accionistas. La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas,



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 11 -

65290

incluyendo aquellos accionistas ausentes o disidentes. ----
Las resoluciones de las Asambleas serán ejecutadas por el Consejo de Administración, el Presidente del mismo o por la persona o personas que en la Asamblea de que se trate hayan sido designadas como delegados especiales. Las Asambleas de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en caso de que sean llevadas a cabo por medios electrónicos cualquiera que sea su naturaleza ya sea telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio, pero en este último supuesto, sus resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad de todos los accionistas de la Sociedad y confirmadas por escrito en la forma y términos que señala la Cláusula Décima Quinta de estos estatutos, y por tanto tendrán la misma validez como si fueran adoptadas en persona. La asamblea que sea convocada para revisar y votar respecto de cualquier de los asuntos descritos en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles será una Asamblea Extraordinaria, salvo por los incrementos o reducciones de la parte variable del capital social, lo cual podrá ser discutido por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Todas las demás asambleas serán Ordinarias.

DÉCIMA CUARTA.- Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. -----

Las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán aquellas convocadas (i) para tratar cualesquiera de los asuntos a los que se refieren los artículos ciento ochenta, y ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, (ii) aumentos o disminuciones a la parte variable del capital social, y, (iii) cualesquiera otros asuntos que se incluyan en el Orden del Día de la Asamblea y que de conformidad con la ley o estos estatutos no estén



expresamente reservados para una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán aquellas convocadas para tratar cualquiera de los asuntos que se establecen en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMA QUINTA.- Formalidades de Asambleas; Legal Instalación y Quórum de Votación. Las siguientes reglas

aplicarán a las Asambleas de Accionistas: -----

a) Salvo que de otra manera se establezca en estos estatutos sociales, las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán ser realizadas por el Consejo de Administración o por el Administrador Único, según sea el caso, por el Comisario de la Sociedad, o por los accionistas propietarios de por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social, o por cualquier accionista en los casos previstos en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

b) Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. -----

c) Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social. -----

d) El Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, el Comisario, o los accionistas que representen el 25% (veinticinco por ciento) del capital social de la Sociedad podrán convocar a una Asamblea de Accionistas. -----

e) Todas las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán ser publicadas mediante un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 13 -

65290

Economía o cualquier otro medio que, en su momento, así lo establezca la ley, con por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. -----

f) Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán contener, por lo menos, la fecha, hora, lugar y el Orden del Día para la Asamblea. Las convocatorias deberán estar firmadas por la persona que la realice o, en su ausencia, por un juez de jurisdicción competente de conformidad con las disposiciones de los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

g) Las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, y cualquier Asamblea de Accionistas suspendida por cualquier razón podrá ser reanudada sin necesidad de previa convocatoria, si los accionistas propietarios de la totalidad de acciones representativas del capital social están presentes o representados en la Asamblea al momento de la votación. ---

h) Cualquier accionista podrá ser representado en cualquier Asamblea de Accionistas por cualquier persona (excepto por los miembros del Consejo de Administración y por los Comisarios), designada por escrito como apoderada de tales accionistas. -----

i) Salvo que una orden judicial establezca lo contrario, solo aquellas personas cuyos nombres estén inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad serán reconocidas como propietarias de las acciones de la Sociedad para el efecto de asistir a cualquier Asamblea de Accionistas, y dicha inscripción en el registro de acciones será suficiente para la admisión de dicha persona a la Asamblea. -----

j) Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el



Administrador Único, en su caso, o por la persona designada por el voto de la mayoría de los Accionistas tomado en la Asamblea de que se trate. -----

k) El Presidente de la Asamblea designará uno o más escrutadores para que certifiquen el número de acciones que se encuentran representadas en la Asamblea, así como el número de votos que podrán ser emitidos en la Asamblea. ---

l) Para que exista quórum en una Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria, deberán de estar presentes al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. -----

m) Para que exista quórum en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria, los propietarios de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social deberán estar presentes personalmente o debidamente representados, y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social.

n) Una vez certificado que el quórum de instalación existe, el Presidente de la Asamblea deberá declarar la misma legalmente instalada, y someterá los asuntos en el Orden del Día a los accionistas que estén presentes en la Asamblea. -----

ñ) A solicitud de los accionistas que reúnan el veinticinco por ciento de las acciones representadas en una Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola



JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

vez para el mismo asunto. -----

o) No obstante cualquier disposición en contrario establecida en los presentes estatutos sociales, los accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de Asamblea, si dichas resoluciones son adoptadas por escrito y por la totalidad de los accionistas propietarios de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Dichas resoluciones adoptadas por escrito fuera de Asamblea de Accionistas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una Asamblea de Accionistas. Todas las resoluciones adoptadas por los accionistas de la Sociedad fuera de Asamblea de Accionistas deberán permanecer bajo la custodia del Secretario del Consejo de Administración o, según sea el caso, del Administrador Único, y deberán ser transcritas al libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad.

p) El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, deberá preparar las actas de cada Asamblea de Accionistas, las cuales serán transcritas al libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad, y firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los accionistas (o sus representantes) que así deseen hacerlo. El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, preparara un expediente que incluirá: --

(i) una copia de la publicación de la convocatoria, en su caso; -----

(ii) las cartas poder presentadas por los representantes de cualesquiera de los accionistas; -----

(iii) informes, opiniones y otros documentos sometidos a los accionistas en la Asamblea; y -----

(iv) un ejemplar del acta de la Asamblea. -----

-----CAPITULO V-----



-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

DÉCIMA SEXTA.- Administración de la Sociedad. La administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único, o bien, a un Consejo de Administración integrado por lo menos por 3 (tres) miembros o el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. El Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad. Si la Asamblea de Accionistas lo considera conveniente, podrán designarse consejeros suplentes. -----

Los Administradores tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la ley y los estatutos les imponen. Dichos Administradores deberán guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su cargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo. -----

El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración serán designados por la Asamblea de Accionistas o por el propio Consejo de Administración, y tendrán las facultades que se les otorguen al momento de su designación. El Secretario podrá ser o no miembro del Consejo de Administración. -----

Cualquier accionista que sea propietario de acciones que representen, por lo menos, el 25% (veinticinco por ciento) del capital social de la Sociedad, tendrá el derecho de nombrar un consejero propietario y a su respectivo suplente. -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 17 -

65290

DÉCIMA SÉPTIMA.- Consejeros Propietarios y Suplentes. El Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración podrán ser removidos con o sin causa en cualquier momento por los accionistas en una Asamblea debidamente convocada. En caso de que el Administrador Único o un miembro del Consejo de Administración sea removido, o exista cualquier otra vacante en la administración de la Sociedad (ya sea por muerte, incapacidad, renuncia o de cualquier otra manera), la persona que ocupe ese cargo será sustituida por otra persona, según lo determine la Asamblea de Accionistas. Salvo que de otra manera lo resuelvan los accionistas en una Asamblea de Accionistas, el Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración desempeñarán sus cargos sin recibir remuneración alguna. -----

DÉCIMA OCTAVA.- Duración del Cargo. El Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración serán electos por un periodo de un año contado a partir de la fecha de su designación, salvo que su cargo les haya sido revocado con anterioridad a ese periodo de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Séptima anterior. El Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración (incluyendo a los consejeros suplentes), deberán continuar con su cargo hasta que sus sucesores sean designados y hayan tomado posesión de su cargo. El Administrador Único, o en su caso, los miembros del Consejo de Administración (incluyendo a los consejeros suplentes) podrán ser reelectos por los accionistas de la Sociedad. --

DÉCIMA NOVENA.- Sesiones de Consejo. Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier lugar designado en la convocatoria para la sesión, ya sea en México o en el extranjero. Las convocatorias para cualquier sesión del Consejo de Administración deberán



efectuarse por escrito y enviarse a todos los miembros del Consejo de Administración con por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha pretendida para la sesión. Dicha convocatoria deberá contener la hora, fecha, lugar y el Orden del Día para la sesión, así como el nombre y firma del o de los consejeros que la convoque, en el entendido que el Presidente o un mínimo de 3 (tres) miembros de dicho Consejo de Administración, podrán convocar. -----

Cualquier Sesión del Consejo de Administración será válida si todos los miembros del Consejo de Administración están presentes en la sesión, independientemente de la manera en la que haya sido convocada, o que la misma no haya sido convocada. -----

VIGÉSIMA.- Quórum. Las sesiones del Consejo de Administración serán válidas en primera o ulterior convocatoria, si en dicha sesión están presentes la mayoría de los miembros del Consejo de Administración. -----

Cada miembro del Consejo de Administración tendrá derecho a emitir un voto con respecto a cualquier asunto que requiera del mismo en una sesión de Consejo. -----

Las resoluciones del Consejo serán válidas exclusivamente cuando se adopten por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes con derecho a voto en la Sesión. ---

VIGÉSIMA PRIMERA.- Resoluciones Adoptadas fuera de Sesión.

Las resoluciones adoptadas fuera de sesión del Consejo de Administración por el voto unánime y por escrito de todos los miembros del Consejo de Administración tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una sesión del Consejo de Administración debidamente convocada. Dichas resoluciones unánimes por escrito deberán permanecer bajo la custodia del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad o por el



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 19 -

65290

Administrador Único, y deberán ser transcritas al libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Actas de las Sesiones del Consejo. Las actas de todas las sesiones del Consejo de Administración deberán prepararse y transcribirse en el libro de actas correspondiente, y deberán firmarse por cada uno de los miembros del Consejo de Administración que asistieron a la sesión. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- Facultades del Consejo de Administración o del Administrador Único. El Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador Único, será el representante legal de la Sociedad y, por lo tanto, tendrá las siguientes obligaciones y facultades: -----

1. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y con las facultades especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, estando por lo tanto facultado para desistirse de procedimientos y juicios, aún del de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo. -----

2. Poder general para actos de administración de acuerdo



con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

3. Poder general para pleitos y cobranzas en materia laboral para de manera enunciativa mas no limitativa, representar a la Sociedad de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el de amparo; para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante de la misma. -----

4. Poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos sesenta y seis y siguientes, así como ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en los que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial como en cualquiera de sus etapas, y para absolver posiciones. -----

5. Poder general para actos de dominio, con la amplitud a que se refiere el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el



JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

6. Poder general para emitir y suscribir toda clase de títulos y realizar operaciones de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

7. Facultad para celebrar contratos con todo tipo de instituciones financieras y abrir, girar, designar quien puede girar, remover y cerrar todo tipo de cuentas en las mismas. -----

8. Facultad para otorgar poderes generales y especiales en los términos de estos estatutos, con o sin facultades de sustitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados ya sea por el propio consejo o por cualquier otro representante de la sociedad. -----

9. Facultad para establecer sucursales y agencias en cualquier parte ya sea dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos y cerrar dichas sucursales o agencias. -----

Ningún miembro del Consejo de Administración podrá, individual o separadamente, ejercer los poderes arriba mencionados, salvo por autorización expresa otorgada por escrito por parte del Consejo de Administración de la asamblea de accionistas, con las formalidades que requieran las leyes. -----

-----**CAPITULO VI**-----

-----**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**-----

VIGÉSIMA CUARTA.- Comisarios de la Sociedad. La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a uno o más Comisarios, según lo determine la Asamblea de Accionistas de la Sociedad. Si la Asamblea de Accionistas de la Sociedad lo considera apropiado, los comisarios podrán tener suplentes. Los accionistas de la Sociedad no podrán actuar como comisarios. Los comisarios podrán ser reelectos y deberán



desempeñar sus funciones hasta que las personas designadas para reemplazarlos entren en funciones. En caso de que así lo determine la Asamblea de Accionistas, los comisarios podrán recibir remuneraciones por el desempeño de sus cargos. -----

Cualquier accionista o grupo de accionistas que sea propietario de por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, tendrá el derecho de designar un comisario y, en su caso, a su suplente. -----

VIGÉSIMA QUINTA.- Obligaciones. Los comisarios de la Sociedad tendrán las facultades y las obligaciones que se establecen en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedad Mercantiles. -----

Los comisarios que en cualquiera operación tuvieren un interés opuesto al de la Sociedad, deberán abstenerse de toda intervención, bajo la sanción establecida en el artículo ciento cincuenta y seis. -----

Al efecto, los comisarios deberán notificar por escrito al Consejo de Administración o al administrador único, según sea el caso, dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días naturales contados a partir de que tomen conocimiento de la operación correspondiente, los términos y condiciones de la operación de que se trate, así como cualquier información relacionada con la naturaleza y el beneficio que obtendrían las partes involucradas en la misma. -----

-----**CAPITULO VII**-----
---**EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA, RESERVAS Y**---
-----**RESPONSABILIDAD LIMITADA**-----

VIGÉSIMA SEXTA.- Ejercicio Social. Los ejercicios sociales de la Sociedad correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto por el primero, que



JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO

NOTARIA 86 DE LA CIUDAD DE MEXICO

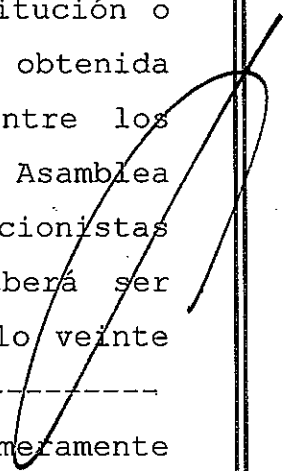
Co... a partir del día de firma de la escritura constitutiva de la Sociedad y hasta el treinta y uno de diciembre del año correspondiente. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Información Financiera. Dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, prepararán la información financiera de la Sociedad correspondiente al ejercicio social inmediato anterior, misma que deberá incluir toda la información requerida por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. De conformidad con lo previsto por el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la información financiera será sometida a la Asamblea de Accionistas, conjuntamente con todos y cada uno de los documentos que sirvieron de base para su preparación. -----

VIGÉSIMA OCTAVA.- Distribución de Utilidades. Una vez que se hayan constituido las reservas necesarias para el pago de impuestos, participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, en su caso, y la constitución o incremento de la reserva legal, la utilidad neta obtenida durante el ejercicio social será distribuida entre los accionistas como dividendos, según lo determine la Asamblea de Accionistas, salvo que la propia Asamblea de Accionistas lo ordene de otra manera. La reserva legal deberá ser constituida e incrementada en términos del artículo veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Las pérdidas, si las hubiere, serán reportadas primeramente por los fondos de reserva, y si éstos fueran insuficientes, por el capital social pagado. -----

VIGÉSIMA NOVENA.- Socios Fundadores. Los socios fundadores no se reservan para sí ninguna participación especial en



las utilidades de la Sociedad. -----

-----CAPITULO VIII -----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. JURISDICCIÓN. -----

TRIGÉSIMA.- Disolución. La Sociedad se disolverá en los siguientes casos: -----

I. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social de la Sociedad, o por quedar éste consumado. -----

II. Reducción del número de accionistas a menos de dos. ---

III. La pérdida de dos terceras partes del capital social.

IV. La quiebra, disolución, liquidación o muerte de cualquiera de los accionistas de la Sociedad, o el inicio voluntario o involuntario de procedimientos de concurso mercantil o cualquier otro procedimiento similar para la protección de los accionistas frente a sus acreedores. ----

V. Por acuerdo de los accionistas adoptado en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Liquidadores. La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y será llevada a cabo por uno o más liquidadores designados por la Asamblea de Accionistas. ---

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Facultades y Obligaciones de los Liquidadores. Durante la liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que el Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, y funcionarios durante la existencia normal de la Sociedad. -----

TRIGÉSIMA TERCERA.- Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de estos estatutos sociales, los accionistas se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El capital mínimo fijo ha quedado íntegramente suscrito y pagado en efectivo, moneda nacional, de la siguiente manera: -----

---"COOPERATIVA LA CRUZ AZUL", SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES serie "A" representativas del capital fijo, con valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS. -----

---"CEMENTOS CRUZ AZUL AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, UNA ACCION serie "A" representativa del capital fijo, con valor de UN PESO. -----

TOTAL: DIEZ MIL ACCIONES representativas del capital fijo con valor de DIEZ MIL PESOS. -----

SEGUNDO.-Los accionistas acuerdan: -----

---A.-Que la sociedad sea administrada por un **Consejo de Administración**, y para tal efecto designan a las siguientes personas, con los cargos que se indican: -----

Miembro	Cargo
VÍCTOR MANUEL VELÁZQUEZ RANGEL	Presidente
JORGE CRUZ ROMERO	Secretario
SANDRA DEL CARMEN PÉREZ SÁNCHEZ	Vocal

El Consejo de Administración, como órgano colegiado, goza de la suma de poderes y facultades establecidas en la cláusula Vigésima Tercera de los Estatutos Sociales y sus miembros deberán permanecer en ejercicio de sus cargos hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos. Los miembros del Consejo de Administración no tendrán obligación de caucionar su manejo. -----

---B.-Designar como **Comisario** de la sociedad a la señora YOLANDA LETICIA RAMÍREZ RAMÍREZ, quién deberá permanecer en



ejercicio de su cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del mismo, y no tendrá obligación de caucionar su manejo. -----

---C.-Designar como **apoderado** de la Sociedad al señor VÍCTOR MANUEL VELÁZQUEZ RANGEL, quien gozará de los siguientes poderes y facultades: -----

-----I.-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- a).- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- b).- Para transigir. -----
- c).- Para comprometer en árbitros. -----
- d).- Para absolver y articular posiciones. -----
- e).- Para hacer cesión de bienes. -----
- f).- Para recusar. -----
- g).- Para recibir pagos. -----
- h).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 27 -

65290

l).- Para coadyuvar con el Ministerio Público. -----
j).- Para otorgar el perdón del ofendido, en los casos permitidos por la Ley. -----
k).- Facultad para solicitar para sí o para un tercero acceso a los expedientes electrónicos. -----
-----II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para firmar, modificar, cumplir y rescindir toda clase de convenios, obtener préstamos, y representar a la Sociedad ante cualquier autoridad mexicana, sean de naturaleza civil, administrativa, laboral o judicial, y sean del orden federal, estatal o municipal, y en general llevar a cabo todos los actos que estén directa o indirectamente relacionados con los objetos sociales. -----
-----III.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder y cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafos primero y segundo, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como también en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera romano y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para que en forma enunciativa más no limitativa represente a la sociedad,



como administrador, para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en la Ley Federal del Trabajo, en las audiencias a que se refieren los Artículos ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, así como el artículo ochocientos setenta y tres incisos e), f), g), h), i), j) y k) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la sociedad o en los que la misma sea parte y para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el Artículo quinientos veintitrés y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y ante todo tipo de autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero o especie a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la poderdante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, estando facultado para suscribir documentos, convenios y contratos y para ejercer el poder ante toda clase de autoridades y particulares, ante personas físicas incluyéndose todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, ante personas morales comprendiendo el o los sindicatos con los cuales existen o pudieran existir contratos colectivos de trabajo, quedando facultado igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuesen menester para el cabal cumplimiento del presente poder, asimismo en todo procedimiento laboral el apoderado podrá absolver y articular posiciones. -----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 29 -

65290

-----IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

-----V.- PODER GENERAL para emitir, librar, suscribir, avalar, endosar y de cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

-----VI.- FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN, con instituciones de crédito o cualquier intermediario financiero, girar contra ellas y designar y remover a las personas que firmen en dichas cuentas. -----

-----VII.- FACULTADES DE SUSTITUCIÓN Y/O DELEGACIÓN para otorgar poderes generales o especiales, con o sin facultades para otorgar poderes a su vez, reservándose o no sus respectivas facultades, y para revocar los que hubiere otorgado o en lo futuro llegare a conferir la sociedad. --

-----VIII.- PODER PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS en cualquier parte ya sea dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos y cerrar dichas sucursales o agencias. -----

El compareciente declara que el señor Víctor Manuel Velázquez Rangel, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "VERV sesenta y siete diez diez HK cinco". -----

---D.-Designar como **apoderados** de la Sociedad a los señores RAFAEL ANZURES ORTIZ, y JONNATHAN JULIÁN MOLINA SUÁREZ, quienes gozarán, conjunta o separadamente, de los siguientes poderes y facultades: -----

-----I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de



acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- a).- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- b).- Para transigir. -----
- c).- Para comprometer en árbitros. -----
- d).- Para absolver y articular posiciones. -----
- e).- Para hacer cesión de bienes. -----
- f).- Para recusar. -----
- g).- Para recibir pagos. -----
- h).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----
- i).- Para coadyuvar con el Ministerio Público. -----
- j).- Para otorgar el perdón del ofendido, en los casos permitidos por la Ley. -----
- k).- Facultad para solicitar para sí o para un tercero acceso a los expedientes electrónicos. -----

-----II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 31 -

65290

Distrito Federal, su correlativo del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para firmar, modificar, cumplir y rescindir toda clase de convenios, obtener préstamos, y representar a la Sociedad ante cualquier autoridad mexicana, sean de naturaleza civil, administrativa, laboral o judicial, y sean del orden federal, estatal o municipal, y en general llevar a cabo todos los actos que estén directa o indirectamente relacionados con los objetos sociales. -----

-----III.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder y cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafos primero y segundo, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como también en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera romano y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para que en forma enunciativa más no limitativa representen a la sociedad, como administradores, para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en la Ley Federal del Trabajo, en las audiencias a que se refieren los Artículos ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, así como el artículo ochocientos setenta y tres incisos e), f), g), h), i), j) y k) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de



la sociedad o en los que la misma sea parte y para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el Artículo quinientos veintitrés y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y ante todo tipo de autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero o especie a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la poderdante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, estando facultados para suscribir documentos, convenios y contratos y para ejercer el poder ante toda clase de autoridades y particulares, ante personas físicas incluyéndose todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, ante personas morales comprendiendo el o los sindicatos con los cuales existen o pudieran existir contratos colectivos de trabajo, quedando facultados igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuesen menester para el cabal cumplimiento del presente poder, asimismo en todo procedimiento laboral el apoderado podrá absolver y articular posiciones. -----

-----IV.- PODER GENERAL para emitir, librar, suscribir, avalar, endósar y de cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

-----V.- FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN, con instituciones de crédito o cualquier intermediario financiero, girar contra ellas y designar y



JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 33 -

65290

remover a las personas que firmen en dichas cuentas. -----

-----VI.- FACULTADES DE SUSTITUCIÓN Y/O DELEGACIÓN para otorgar poderes generales o especiales, con o sin facultades para otorgar poderes a su vez, reservándose o no sus respectivas facultades, y para revocar los que hubiere otorgado o en lo futuro llegare a conferir la sociedad. --

-----VII.- PODER PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS en cualquier parte ya sea dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos y cerrar dichas sucursales o agencias. -----

El compareciente declara que los señores Rafael Anzures Ortiz y Jonnathan Julián Molina Suárez, se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con los números: "AUOR ochenta y nueve cero seis treinta C setenta y siete" y "MOSJ setenta y nueve cero nueve quince FS siete", respectivamente. -----

---E.-Designar como **apoderada** de la Sociedad a la señora MARÍA ALEJANDRA VELÁZQUEZ PAREDES, quien gozará de las siguientes facultades: -----

-----I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----



De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- a).- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- b).- Para transigir. -----
- c).- Para comprometer en árbitros. -----
- d).- Para absolver y articular posiciones. -----
- e).- Para hacer cesión de bienes. -----
- f).- Para recusar. -----
- g).- Para recibir pagos. -----
- h).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----
- i).- Para coadyuvar con el Ministerio Público. -----
- j).- Para otorgar el perdón del ofendido, en los casos permitidos por la Ley. -----
- k).- Facultad para solicitar para sí o para un tercero acceso a los expedientes electrónicos. -----

II.- FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN, con instituciones de crédito o cualquier intermediario financiero, girar contra ellas y designar y remover a las personas que firmen en dichas cuentas. -----

El compareciente declara que la señora María Alejandra Velázquez Paredes, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "VEPA sesenta y siete cero cuatro veinticuatro BU siete". -----

TERCERO.-Los accionistas manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de DIEZ MIL PESOS, importe del capital mínimo fijo. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.-Que me identifiqué plenamente como notario ante el ----- compareciente. -----

II.-Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad ----- legal para la celebración de este acto, y que me aseguré --



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

de su identidad conforme al documento que en copia -----
fotostática agrego al apéndice de este instrumento con ----
la letra "B". -----

III.-Que informé del tratamiento de datos personales y ----
las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para
ello, respecto de los Derechos ARCO que le otorga la -----
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión -
de los Particulares y su Reglamento, conforme al aviso ----
impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud
del servicio. -----

IV.-Que manifiesta el compareciente es su deseo que la
persona moral que por este instrumento se constituye sea
inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes por ----
conducto del suscrito notario mediante el "Sistema de ----
inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, a través
de fedatario público por medios remotos", a que se refiere-
el Anexo Uno guión A, ficha cuarenta y cinco diagonal CFF,
publicado el día veintiuno de enero del año dos mil -----
veintiuno, en el Diario Oficial de la Federación, de la ---
Resolución Miscelánea Fiscal en vigor. -----

Asimismo, el compareciente autoriza a los señores Rafael
Anzures Ortiz y Jonnathan Julián Molina Suárez, para que
puedan realizar las gestiones necesarias, firmar la
documentación que se requiera relativa a dicho trámite y
para recibir la cédula de identificación fiscal
correspondiente, otorgándoles, limitado a dichos negocios
un poder general para pleitos y cobranzas y actos de
administración en los términos de los dos primeros párrafos
del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil. -----

V.-Que el representante de "CEMENTOS CRUZ AZUL -----
AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ----
declara que su representada no tiene obligación de estar



inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

VI.-Que para efectos de cumplir con el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación los accionistas de ---- "HOSPITALES CRUZ AZUL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me exhiben sus cédulas de identificación fiscal y las de los representantes legales que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con las letras ---- "C uno" a la "C ocho", respectivamente. -----

VII.-Que para efectos de cumplir con el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de ----- Denominaciones y Razones Sociales a continuación se ----- transcribe el mismo: -----

"**Artículo 22.**-Las Sociedades o Asociaciones que usen o ---- pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -----

I.-Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación --- que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una - Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este ----- Reglamento, y -----

II.-Proporcionar a la Secretaría la información y ----- documentación que le sea requerida por escrito o a través - del Sistema en relación con el uso de una Denominación o -- Razón Social, al momento de reservar la Denominación o ---- Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación ----- respecto de la Denominación o Razón Social. -----

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se ---- formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social." -----

VIII.- Que el representante de "COOPERATIVA LA CRUZ AZUL", SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA y "CEMENTOS CRUZ AZUL



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto, y acredita las personalidades que ostenta, las cuales están vigentes en sus términos, con las certificaciones que agrego al apéndice de este instrumento con las letras "D" y "E", respectivamente. -----

IX.-Que el compareciente declara por sus generales ser: --- Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve, casado, con domicilio en Anillo Periférico Sur número cinco mil quinientos cincuenta, interior cinco, colonia Pedregal de Carrasco, Coyoacán, código postal cero cuatro mil setecientos, abogado. -----

Y manifiesta que sus representadas se encuentran inscritas en el registro federal de contribuyentes con los números: -

A).-Por lo que se refiere a "COOPERATIVA LA CRUZ AZUL", SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA: "CCA noventa y cinco cero ocho diecinueve TGA", y; -----

B).-Por lo que se refiere a "CEMENTOS CRUZ AZUL AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: "CCA veintiuno cero seis cero siete L cuarenta y cinco". -----

X.-Que el compareciente declara que su Clave Única de --- Registro de Población es la siguiente: "AUOR ochenta y nueve cero seis treinta HDFNRF cero nueve". -----

XI.-Que tuve a la vista los documentos citados en este --- instrumento. -----

XII.-Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad, y que lo enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

XIII.-Que hice saber al compareciente el derecho de leer -- personalmente el instrumento, y de que su contenido le sea



explicado por mí. -----
 XIV.-Que leído y explicado este instrumento al -----
 compareciente, habiéndole ilustrado acerca del valor, las
 consecuencias y alcances legales del contenido del mismo,
 manifestó su conformidad y comprensión plena, y lo firmó el
 día treinta de septiembre del año en curso, mismo momento
 en que lo autorizo.-----Doy fe. -----

Firma del señor Rafael Anzures Ortiz. -----
 José Daniel Labardini Schettino.-----Rúbrica --
 El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APENDICE con la letra "F". -----
 -----NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

-----NOTA UNO -----
 Con la letra "G", agrego al apéndice de este instrumento,
 copia fotostática del acuse único de inscripción en el ----
 Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que se --
 constituyó en el presente instrumento. -----
 Doy fe.---Ciudad de México, a catorce de octubre del año
 dos mil veintiuno. -----
 J. Labardini.-----Rúbrica. -----

-----NOTA DOS -----
 Con la letra "H" agrego al apéndice de esta escritura, el -
 aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del -----
 Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y-
 Razones Sociales. -----
 Doy fe.---Ciudad de México, a catorce de octubre del año
 dos mil veintiuno. -----
 J. Labardini.-----Rúbrica. -----

-----NOTA TRES -----
 Con la letra "I", agrego al apéndice de este instrumento, -
 el acuse de recibo del aviso de celebración del convenio de
 extranjería a que se refiere el artículo veintisiete de la
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----



JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

NOTARÍA 86 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Doy fe.---Ciudad de México, a catorce de octubre del año dos mil veintiuno. -----

J. Labardini.-----Rúbrica. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.-En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

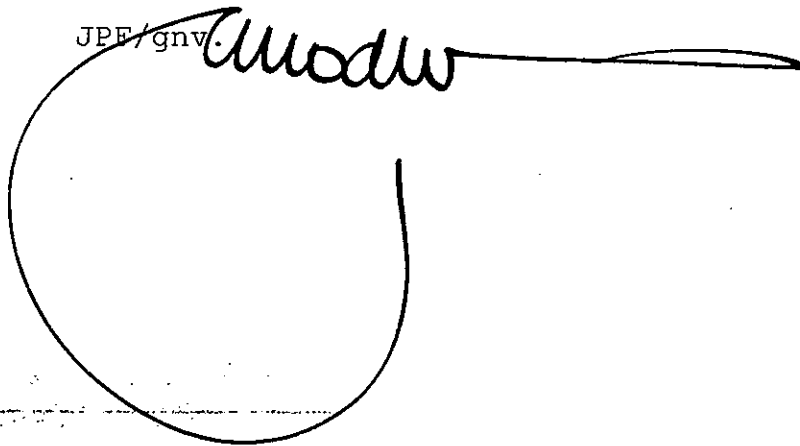


EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA -----
"HOSPITALES CRUZ AZUL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL -----
VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN CUARENTA
PAGINAS. -----

QUE INFORME DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y LAS -----
CONSECUENCIAS DEL OTORGAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO PARA ----
ELLO, RESPECTO DE LOS DERECHOS ARCO QUE LE OTORGA LA LEY --
FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE --
LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO, CONFORME AL AVISO IMPRESO
DE PRIVACIDAD ENTREGADO PREVIAMENTE A LA SOLICITUD DEL ----
SERVICIO. -----

CIUDAD DE MEXICO, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO.-----DOY FE. -----

JPE/gnv.

A large, stylized handwritten signature in black ink, starting with a large loop and ending with a horizontal stroke.

Inscripción vía web inmediata

20210027065200YE

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2021085558	HOSPITALES CRUZ AZUL, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100270652	12/11/2021 02:16:12 T.CENTRO	JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
65290	Escritura

Fedatario / Autoridad

José Daniel Labardini Schettino

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021085558	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	12/11/2021 02:16:12 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21527323	12/11/2021 02:15:04 T.CENTRO	\$2,549.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Jose Luis Flores Granados

Firma

825e52d6cfd8dddb80eb6908f8ee6af2dd95806

**SE TOMO RAZON EN NOTA
COMPLEMENTARIA, DOY FE.**

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20211112201107.353Z

aGu/GFwjAu/GyPloxuzY6S9vbg9KZ0ID4Y6sw
+dRS054/6TCLjpczLXFUV12PsgxTREUyfdKZ2eklAuJ5+9l8KmWcmLPNuy6yovQgQ20jTOQ7YgJzdqf6C
o6shL2Lz+FKTK4oMOLhgm5HhwcAgTWDyG/
rxPmDrLdWlWxYk3ks5LE7qMQrRpwO6LTTppLnp85mv4l0fe9qEu1rf56MOYAJ3Qm1i0Ojpo3NonW3vaJ
+UralpAF7uR+CJU/gPshJIBDDxdu62hJ4Arr/
5MyU65Mq0e9bbzUVHK5M0ggqtHDDr5bATC73mRQwbZsti6A2+RNn7AsQ==

FIRMO



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

20210027065200YE

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>24427649 Lxamtl7RuasF255ozkjl7ObUr2k=|>24429516 ZvPqf7Pqlii/22rVJDgww8J3FbQ=|>24429939 L0ExEEuolG/
eupnERMGSKLQV7pk=|>24430297 L3cnxWsryw1mdG3wPaG0ABCcsX0=|
fi4T+ghkkltCLmq/XMa/2jwxRuQiET17TPWf9GQ2UQMCqagKQUdFe+uULFL/cJfQYjMDgy8hIYq8q4epIHTQ7ZwKhxCE4gZyA
+y6WAK+lqfHW8mH+mKPJzQj2I3ZoJmvOZ1Bg2yIIvuvlzG4No1yyvZgs3LhcM+31f1InD6ei4Jxa9C3kkus9jsdhqxHQQgv6JRXf2/
vLikZhW9tmyprcSFUOF0lq5TnWSWIAW6J0DpAm8M7WWuHkq0cG51hRFi/Rz5jHLFWICSrdAQhwJv7638nhIhS17zsb/
9wKRRsep929UfTDcBITsiua2g3nVH8wl2Ute1VyWYgy9OfJY3AEw==

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 65290

Libro: 2436

De fecha: 29/09/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: José Daniel Labardini Schettino No. 86

Estado: Ciudad de México Municipio: Miguel Hidalgo

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

HOSPITALES CRUZ AZUL, S.A. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: NO CONSTA EN DOCUMENTO

Entidad Ciudad de México Municipio No Definido/No Consta

Objeto social principal

I. PLANEAR, DISEÑAR, CONSTRUIR, ESTABLECER, OPERAR, MANEJAR, ADMINISTRAR, PROMOVER, COMPRAR Y VENDER CENTROS MÉDICOS, HOSPITALES, CONSULTORIOS, CLÍNICAS, UNIDADES AMBULATORIAS, CENTROS DE DIAGNÓSTICO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SALUD, LABORATORIOS Y FARMACIAS. II. PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS DE SALUD Y MÉDICOS, TANTO DE PREVENCIÓN COMO DE CURACIÓN, SEÑALANDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SERVICIOS MÉDICOS DE ENFERMERÍA, ODONTOLOGÍA, DIAGNÓSTICO, APLICACIÓN, CONSULTA, CAPACITACIÓN, ASESORÍA, INVESTIGACIÓN DE LA MISMA ESPECIALIDAD, ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA, Y, EN GENERAL EN LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE MEDICINA EN GENERAL, INCLUYENDO LA APLICACIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA Y CURATIVA. III. LA IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS DE CUIDADO Y TRATAMIENTOS EN GENERAL, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE DICHAS TÉCNICAS DE CUIDADO DE ENFERMOS EN GENERAL, INCLUYENDO CUIDADOS INTENSIVOS. IV. LA IMPLEMENTACIÓN DE TODO TIPO DE TERAPIAS, SEÑALANDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA TERAPIAS PSICOLÓGICAS, PSIQUIÁTRICAS, FÍSICAS, LINGÜÍSTICAS Y DE TODO TIPO. V. REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ESTUDIOS, CONSULTAS, INVESTIGACIONES, DIAGNÓSTICOS, ANÁLISIS DE TODO TIPO INCLUYENDO CLÍNICOS, TOMA DE TODO TIPO DE MUESTRAS NECESARIAS, EXÁMENES CLÍNICO-MÉDICOS, HISTOPATOLÓGICOS, DE DENSITOMETRÍA ÓSEA, DE ULTRASONIDO, DE RAYOS X, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIO DE GABINETE, OPERACIÓN DE UNO O MÁS BANCOS DE SANGRE, LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS. VI. LA COMPRAVENTA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO Y QUIRÚRGICO, REFACCIONES, MEDICIÓN Y PESO, QUÍMICO Y DE LABORATORIO O DE REHABILITACIÓN, ORTOPEDIA Y FISIOTERAPIA, ASÍ COMO TODA CLASE DE MEDICAMENTOS, VITAMINAS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS, SUEROS, Y VACUNAS DE CUALQUIER ÍNDOLE DE USO HUMANO. VII. LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE CONGRESOS, CURSOS, DIPLOMADOS, ESPECIALIDADES Y ACTUALIZACIONES RELACIONADOS CON LA MEDICINA, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL INTERNACIONAL. VIII. EL OBJETO ANTERIOR SE EJERCERÁ PREVIA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS

Constitución de Sociedad

20210027065200YE

Número Único de Documento

CORRESPONDIENTES QUE PARA TAL EFECTO REQUIERAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL QUE, EN GENERAL, SE EJECUTEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS MÉDICOS MENCIONADOS EN EL INCISO I ANTERIOR, O CUALQUIER OTRO SIMILAR. IX. COMPRAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO, POSEER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y LOS INMUEBLES O DERECHOS REALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS INDICADOS. X. PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, INCLUYENDO FIDEICOMISOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O DE CUALQUIER OTRO PAÍS Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTES SOCIALES EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, MEXICANAS O EXTRANJERAS, YA SEA QUE PARTICIPE DE SU CONSTITUCIÓN O ADQUIERA ACCIONES O PARTICIPACIONES DE SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS. ASIMISMO, PODRÁ ENAJENAR LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES DE QUE SEA TITULAR. XI. LA OBTENCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTOS, CON O SIN GARANTÍA, SUSCRIBIR, GIRAR, AVALAR, ADQUIRIR O POSEER TÍTULOS DE CRÉDITO Y ACCIONES; EMITIR BONOS, OBLIGACIONES HIPOTECARIAS, CERTIFICADOS, AFECTAR EN FIDEICOMISO, CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, O EMITIR OBLIGACIONES Y DOCUMENTOS SIMILARES CON INTERVENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES QUE SEÑALAN LAS LEYES, ASÍ COMO CONSTITUIRSE EN DEUDORA SOLIDARIA, GARANTE Y AVALISTA. XII. ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS E INVERTIR LOS RECURSOS PROPIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. XIII. LA PARTICIPACIÓN EN TODA CLASE DE LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, INVITACIONES DIRECTAS; ASÍ COMO LA OBTENCIÓN, POR CUALQUIER TÍTULO, DE CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS; LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS CON TODA CLASE DE ORGANISMOS Y/O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, LO ANTERIOR, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. XIV. ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, ASÍ COMO DESARROLLAR, EXPLOTAR, CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ENTRE LO QUE SE ENCUENTRA PROPIEDAD INDUSTRIAL, PROPIEDAD COMERCIAL, PROPIEDAD DE SERVICIOS, DERECHOS DE AUTOR Y SOLICITUDES RESPECTO DE LOS MISMOS, REGISTRO Y EXPLOTACIÓN DE PATENTES, MARCAS, AVISOS COMERCIALES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, OBRAS, PRIVILEGIOS, ACTOS RELACIONADOS CON FRANQUICIAS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE SU MARCA O CUALQUIER OTRO DERECHO O REGISTRO DEL QUE SEA PROPIETARIA O CONCESIONADA Y RESERVAS PROTEGIDAS POR LA LEY DE PROPIEDAD. XV. ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS, OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DEL COMITENTE O MANDANTE, ASÍ COMO REPRESENTAR COMO INTERMEDIARIO, REPRESENTANTE, AGENTE, O CUALQUIER OTRO CARÁCTER, A CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O FIDEICOMISO, MEXICANA O EXTRANJERA, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. XVI. EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE LA NATURALEZA QUE SEAN CON LA EXTENSIÓN REQUERIDA PARA LLEVAR A CABO SU OBJETO SOCIAL. EL OBJETO DE LA SOCIEDAD DEBERÁ REALIZARSE PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE TODA CLASE DE DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL RESPECTO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR A CABO ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO O A MEXICANOS O SOCIEDADES CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.

Capital social mínimo

10,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L.			Mexicana		CCA950819TGA	9999	SERIE "A"		9,999

Constitución de Sociedad

20210027065200YE

Número Único de Documento

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
CEMENTOS CRUZ AZUL AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.			Mexicana		CCA210607L45	1	SERIE "A"		1

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y CON LAS FACULTADES ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTANDO POR LO TANTO FACULTADO PARA DESISTIRSE DE PROCEDIMIENTOS Y JUICIOS, AÚN DEL DE AMPARO; FORMULAR QUERELLAS Y DENUNCIAS PENALES Y DESISTIRSE DE ELLAS; COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR PERDÓN; TRANSIGIR; SOMETERSE A ARBITRAJE; FORMULAR Y ABSOLVER POSICIONES; RECUSAR JUECES; RECIBIR PAGOS Y EJECUTAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR LA LEY, ENTRE LOS QUE SE INCLUYE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES Y TRIBUNALES PENALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y DEL TRABAJO. 2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULOS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 3. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL PARA DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES DEL TRABAJO, LOCALES Y FEDERALES, ESPECIALMENTE ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVOS, QUEDANDO FACULTADOS EXPRESAMENTE PARA INTERVENIR EN TODO EL PROCEDIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES LABORALES Y EN EL DE AMPARO; PARA TRANSIGIR, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, COMO REPRESENTANTE DE LA MISMA. 4. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A ASUNTOS LABORALES, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y SIGUIENTES, ASÍ COMO OCHOCIENTOS SETENTA Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, A FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO EN ASUNTOS LABORALES EN LOS QUE ESTA SOCIEDAD SEA PARTE O TERCERA INTERESADA, TANTO EN LA AUDIENCIA INICIAL COMO EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS, Y PARA ABSOLVER POSICIONES. 5. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA AMPLITUD A QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. 6. PODER GENERAL PARA EMITIR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. 7. FACULTAD PARA CELEBRAR CONTRATOS CON TODO TIPO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS Y ABRIR, GIRAR, DESIGNAR QUIEN PUEDE GIRAR, REMOVER Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS EN LAS MISMAS. 8. FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS, CON O SIN FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, ASÍ COMO REVOCAR LOS PODERES QUE HUBIEREN SIDO



Constitución de Sociedad

20210027065200YE

Número Único de Documento

OTORGADOS YA SEA POR EL PROPIO CONSEJO O POR CUALQUIER OTRO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD. 9. FACULTAD PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER PARTE YA SEA DENTRO O FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CERRAR DICHAS SUCURSALES O AGENCIAS. NINGÚN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ, INDIVIDUAL O SEPARADAMENTE, EJERCITAR LOS PODERES ARRIBA MENCIONADOS, SALVO POR AUTORIZACIÓN EXPRESA OTORGADA POR ESCRITO POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CON LAS FORMALIDADES QUE REQUIERAN LAS LEYES.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
VÍCTOR MANUEL	VELÁZQUEZ	RANGEL	VERV671010HK5	PRESIDENTE
JORGE	CRUZ	ROMERO	CURJ680725R33	SECRETARIO
SANDRA DEL CARMEN	PÉREZ	SÁNCHEZ	PESS710911LX6	VOCAL



Constitución de Sociedad

20210027065200YE

Número Único de Documento

Se nombro apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
VÍCTOR MANUEL	VELÁZQUEZ	RANGEL	VERV671010HK5	<p>I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROMOVIENDO, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS POR TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA HACER CESIÓN DE BIENES. F).- PARA RECUSAR. G).- PARA RECIBIR PAGOS. H).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. I).- PARA COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO. J).- PARA OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO, EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY. K).- FACULTAD PARA SOLICITAR PARA SÍ O PARA UN TERCERO ACCESO A LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS. -----II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE</p>



Se nombro apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac	Facultades
				<p>ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, FACULTADES PARA FIRMAR, MODIFICAR, CUMPLIR Y RESCINDIR TODA CLASE DE CONVENIOS, OBTENER PRÉSTAMOS, Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD MEXICANA, SEAN DE NATURALEZA CIVIL, ADMINISTRATIVA, LABORAL O JUDICIAL, Y SEAN DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS QUE ESTÉN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS OBJETOS SOCIALES. -----III.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER Y CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA ROMANO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA REPRESENTA A LA</p>



Constitución de Sociedad

20210027065200YE

Número Único de Documento

Se nombro apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>SOCIEDAD, COMO ADMINISTRADOR, PARA REALIZAR FUNCIONES Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN LAS AUDIENCIAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES INCISOS E), F), G), H), I), J), K) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN GENERAL EN CUALQUIER ETAPA DE LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES QUE SE VENTILEN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O EN LOS QUE LA MISMA SEA PARTE Y PARA QUE COMPAREZCAN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE TRABAJO, RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRES Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) Y ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER FUERO O ESPECIE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDEN A LA PODERDANTE Y PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE ACTO, CONVENIO O CONTRATO DERIVADO DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES, YA SEAN INDIVIDUALES O COLECTIVAS, ESTANDO FACULTADO PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS Y PARA EJERCER EL PODER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y PARTICULARES, ANTE PERSONAS FÍSICAS INCLUYÉNDOSE TODOS Y</p>



Constitución de Sociedad

20210027065200YE

Número Único de Documento

Se nombro apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>CADA UNO DE LOS TRABAJADORES EN LO PERSONAL, ANTE PERSONAS MORALES COMPRENDIENDO EL O LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTEN O PUDIERAN EXISTIR CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, QUEDANDO FACULTADO IGUALMENTE PARA FIRMAR CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS FUESEN MENESTER PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PODER, ASIMISMO EN TODO PROCEDIMIENTO LABORAL EL APODERADO PODRÁ ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. -----</p> <p>IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -----</p> <p>V.- PODER GENERAL PARA EMITIR, LIBRAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y DE CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. -----</p> <p>VI.- FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN, CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CUALQUIER INTERMEDIARIO FINANCIERO, GIRAR CONTRA ELLAS Y DESIGNAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE FIRMAN EN DICHAS CUENTAS. -----</p> <p>VII.- FACULTADES DE SUSTITUCIÓN Y/O DELEGACIÓN PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, CON O SIN FACULTADES PARA OTORGAR PODERES A SU VEZ, RESERVÁNDOSE O NO SUS RESPECTIVAS FACULTADES, Y PARA REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO O EN LO FUTURO LLEGARE A CONFERIR LA SOCIEDAD. -----</p> <p>VIII.- PODER PARA ESTABLECER SUCURSALES Y</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

20210027065200YE

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				AGENCIAS EN CUALQUIER PARTE YA SEA DENTRO O FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CERRAR DICHAS SUCURSALES O AGENCIAS.



Constitución de Sociedad

20210027065200YE

Número Único de Documento

Se nombró, apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
RAFAEL	ANZURES	ORTIZ	AUOR890630C77	<p>CONJUNTA O SEPARADAMENTE. I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROMOVRIENDO, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS POR TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGÚN LO ESTIMEN CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA HACER CESIÓN DE BIENES. F).- PARA RECUSAR. G).- PARA RECIBIR PAGOS. H).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. I).- PARA COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO. J).- PARA OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO, EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY. K).- FACULTAD PARA SOLICITAR PARA SÍ O PARA UN TERCERO ACCESO A LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS. ----II.- PODER</p>



Constitución de Sociedad

20210027065200YE

Número Único de Documento

Se nombro apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, FACULTADES PARA FIRMAR, MODIFICAR, CUMPLIR Y RESCINDIR TODA CLASE DE CONVENIOS, OBTENER PRÉSTAMOS, Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD MEXICANA, SEAN DE NATURALEZA CIVIL, ADMINISTRATIVA, LABORAL O JUDICIAL, Y SEAN DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS QUE ESTÉN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS OBJETOS SOCIALES. -----III.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER Y CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA ROMANO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO</p>



Constitución de Sociedad

20210027065200YE

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				LIMITATIVA REPRESENTEN A LA SOCIEDAD, COMO ADMINISTRADORES, PARA REALIZAR FUNCIONES Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN LAS AUDIENCIAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES INCISOS E), F), G), H), I), J), J) Y K) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN GENERAL EN CUALQUIER ETAPA DE LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES QUE SE VENTILEN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O EN LOS QUE LA MISMA SEA PARTE Y PARA QUE COMPAREZCAN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE TRABAJO, RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) Y ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER FUERO O ESPECIE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDEN A LA PODERDANTE Y PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE ACTO, CONVENIO O CONTRATO DERIVADO DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES, YA SEAN INDIVIDUALES O COLECTIVAS, ESTANDO FACULTADOS PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS Y PARA EJERCER EL PODER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y PARTICULARES, ANTE PERSONAS FÍSICAS



Constitución de Sociedad

20210027065200YE

Número Único de Documento

Se nombro apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JONNATHAN JULIÁN	MOLINA	SUÁREZ	MOSJ790915FS7	<p>INCLUYÉNDOSE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES EN LO PERSONAL, ANTE PERSONAS MORALES COMPRENDIENDO EL O LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTEN O PUDIERAN EXISTIR CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, QUEDANDO FACULTADOS IGUALMENTE PARA FIRMAR CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS FUESEN MENESTER PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PODER, ASIMISMO EN TODO PROCEDIMIENTO LABORAL EL APODERADO PODRÁ ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. -----</p> <p>IV.- PODER GENERAL PARA EMITIR, LIBRAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y DE CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. -----</p> <p>V.- FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN, CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CUALQUIER INTERMEDIARIO FINANCIERO, GIRAR CONTRA ELLAS Y DESIGNAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE FIRMEN EN DICHAS CUENTAS. -----</p> <p>VI.- FACULTADES DE SUSTITUCIÓN Y/O DELEGACIÓN PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, CON O SIN FACULTADES PARA OTORGAR PODERES A SU VEZ, RESERVÁNDOSE O NO SUS RESPECTIVAS FACULTADES, Y PARA REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO O EN LO FUTURO LLEGARE A CONFERIR LA SOCIEDAD. -----</p> <p>VII.- PODER PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER PARTE YA SEA DENTRO O FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CERRAR DICHAS SUCURSALES O AGENCIAS.</p> <p>MISMAS FACULTADES QUE EL ANTERIOR.</p>



Constitución de Sociedad

20210027065200YE

Número Único de Documento

Se nombro apoderado(s) a				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MARÍA ALEJANDRA	VELÁZQUEZ	PAREDES	VEPA670424BU7	<p>I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROMOVRIENDO, CONCILIANDO Y CONTESTANDO TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SEGUIRLOS POR TODOS SUS TRÁMITES, INSTANCIAS E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISIÓN, CONFORMARSE O INCONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES SEGÚN LO ESTIME CONVENIENTE, ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE AMPARO. B).- PARA TRANSIGIR. C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS. D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. E).- PARA HACER CESIÓN DE BIENES. F).- PARA RECUSAR. G).- PARA RECIBIR PAGOS. H).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. I).- PARA COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO. J).- PARA OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO, EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY. K).- FACULTAD PARA SOLICITAR PARA SÍ O PARA UN TERCERO ACCESO A LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS. II.- FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR</p>



Constitución de Sociedad

20210027065200YE

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN, CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CUALQUIER INTERMEDIARIO FINANCIERO, GIRAR CONTRA ELLAS Y DESIGNAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE FIRMAN EN DICHAS CUENTAS.

Órgano de vigilancia conformado por:
YOLANDA LETICIA RAMÍREZ RAMÍREZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202108201842543662

Fecha: 20/08/2021

Datos de inscripción

NCI

202100270652

Fecha inscripción

12/11/2021 02:11:07 T.CENTRO

Fecha ingreso

12/11/2021 02:16:12 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



9 A21

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202108201842543662

Resolución

En atención a la reserva realizada por JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: HOSPITALES CRUZ AZUL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER
Comisión
de Mejora Regulatoria

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es):

CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PREVIAMENTE AUTORIZADA. La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente solicitud es similar en grado de confusión a la Denominación, Razón Social previamente autorizada: COOPERATIVA LA CRUZ AZUL. En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el fedatario público o servidor público autorizado, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la Sociedad o Asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por escrito por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 16, 19, fracción II y 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER
COMITÉ FEDERAL
de Normas Comerciales

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5729-9100



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAI8C
AQEwgdqhgbcKga0wgaofzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDbA...
9y4oFoaEs8dUc0fS



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Conmutador: (55) 5729-9100



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDEExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEEx5u
Q2lwaGVyIE5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWVn
bm9taWEwDQYJKoZlhcNAQELBQACBQDkx8BuMCIYDzlwMjEwODE4MTcyMjU0WkgPMjAyMTA4MjUx
NzlyNTRaMIGNMESGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOTHwG4CBAAAAAAwDwIEAAAAAIEAAAEEdglB
/zAMAgQAAAAAAGQAABNxAwCBOTQ+u4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIsb3DQEBCwUAA4IBAQBd
6NdiPCiK2osa93Ht8sY1Cebppzm6a+ftz6nUTKw0hWWWeEf4EivbiUvCmv45luKP32JISUGT9Pjv5
WSNtlxXEnUpb0H3Q6FjZeBuxQxllkyDs6JBWYaqUr1nHgYkYB+tVkyRu1hKr6NPM8KBYi0n8Fte1L
HV71slpCdVo35lzm7YU8bKL7pqq+5LefBG5JT7nU7X+SreF7u6161ucdNz5KZtwLJXUWiE0OMLDT
3WwAZH0zgSpQ3V+DgNrgVcoFU6miOcPqrVM77xyIgfXoiWhaO2ilo+eb8yFI+2bhLFzwoJ2We40
RH67YLqH8hGFqABZzF9tm59aUua/qOGGgv/+MYIEYTCBFB0CAQEwggFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCZBkZSBnZXBhY28xY28xY28xY28xY28xY28x
DAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VlDE5NDA5lENvbC4gRmxcvcmk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3Jl
dGFyaWEgZGUgRWVnVbm9taWEwNDAYBgNVBAAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlk1hdG12
aWRhZCBnZXJyY290aWw5aWw5aWw5aWw5aWw5aWw5aWw5aWw5aWw5aWw5aWw5aWw5aWw5aWw5aWw5
9w0BCQEWfMfjczZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGyJKoZlhcN
AQkDMQ0GCyqGSIsb3DQEJEAEMCMGCSqGSIsb3DQEJBDEWBQQLnmAQuSM5J+IMMWeQR3TXFFmNzCC
AaMGCyqGSIsb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwfQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBcGA1UECBMQ211ZGFkIGRl
IE1leGJjzELMAKGA1UEBhMCTVgxZjAMBGNVBBETBTAXMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRl
cyBTdXlGMTk0MkwgQ29sLiBibG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWwQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWI6IFNlZ3VzZGEGZGUgU2VjcmV0YXJpY29ub21pY29ub21pY29ub21pY29ub21pY29ub21p
aW9uEdlbnVvY29ub21pY29ub21pY29ub21pY29ub21pY29ub21pY29ub21pY29ub21pY29ub21p
YSBkZSBFY29ub21pY29ub21pY29ub21pY29ub21pY29ub21pY29ub21pY29ub21pY29ub21pY29ub21p
BBQ+fp7I6oQNpcBvXyJw6DozNoPjANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAFsil+kefA6R5016Ob3Pw
VZcDMrJDGqSxqBw5iPC2vR3CbLON/6g9gl4LTTedmeFPiPW09J4eFKjrG57+HcjQnFRS52k94lof
amz6XXjg4blQGwcWJyv22tKMLv/88oDDNxCFmtApzg9EE8dfnirCNHEvapStBd8+/8kcBJ36qGyz
mfMzhaHSSCHdojM5htxcP9Yc57humVVqbgARQL/Rg3XMyqkBB1mSnEehz2V9QF38olKz6gt+ld7O
LX6OK7dz+9btQ6+DGx98n+ttiYY/wbVa+tAWMazx3zGr+yhEPER+Vh+fwQx8HaP46723oh3KwDA
rNds33KmotqCnXC/

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFIMER la Norma Regulatoria

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Conmutador: (55) 5729-9100



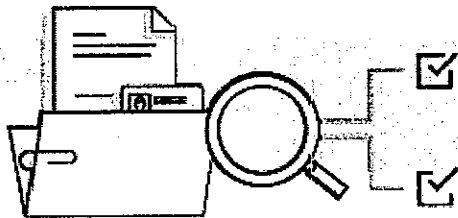
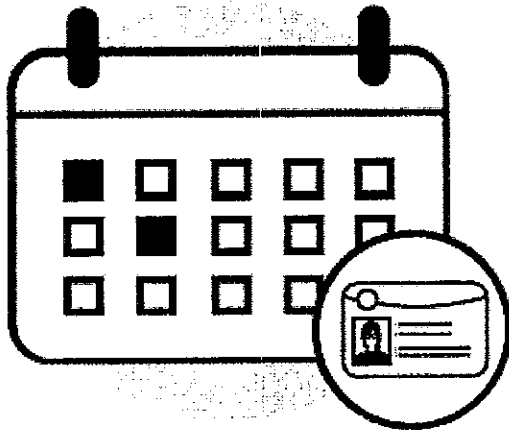
65290



CIC	123639740
Clave de elector	ANORRF89063009H100
Número de emisión	3
Distrito Federal	23
Número OCR	0726078274957
Año de registro	2007
Año de emisión	2014

Fecha de actualización de la información: 28 de septiembre del 2021 19:56

Fecha de consulta: 30 de septiembre del 2021



Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2024



Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2003	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/01/2003	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/01/2004	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/01/2004	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional mensual del ISR que enteran las sociedades cooperativas de producción sobre la utilidad gravable de sus socios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2014/08/08||CCA950819TGA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL||2000001000007000112188||
Wh/jaea4iBbkDsaYsZdOnuVUi9jQD+V98plvMsPkv8oT//irwOIY3wXpMD96di1PiGxWxu4qMEJ4kzslVgxAD5q/q+
JmygZ3Y+29ajwvS2LUYvwBto+qCLNaEaRQmcFHSuPmUUb1hyVChvnnvGYZMv85/2q4gR9MUO9IRCW/jJs=





65290

Ci



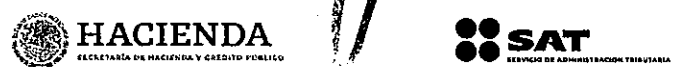
CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL




CCA210607L45
Registro Federal de Contribuyentes

CEMENTOS CRUZ AZUL
AGUASCALIENTES
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 21060106264
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



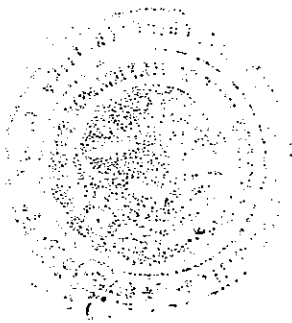
CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 08 DE JUNIO DE 2021



Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	CCA210607L45
Denominación/Razón Social:	CEMENTOS CRUZ AZUL AGUASCALIENTES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha Inicio de operaciones:	07 DE JUNIO DE 2021
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE JUNIO DE 2021

Datos de Ubicación:	
Código Postal:04700	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PERIF SUR	Número Exterior: 5550
Número Interior:INT5	Nombre de la Colonia: PEDREGAL DE CARRASCO
Nombre de la Localidad: COYOACAN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COYOACAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: BLVD GRAN SUR
Y Calle: AVENIDA DEL IMAN	Correo Electrónico: jmolina.s@hotmail.com
Tel. Móvil Lada: 55	Número: 35645999

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Fabricación de cemento para la construcción	100	07/06/2021	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	07/06/2021	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/06/2021	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/06/2021	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	07/06/2021	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	31/03/2022
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/06/08|CCA210607L45|CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL|20000108888800000031||
RTIhg4neicTjnc/rIR77pWOZOI4VHfRNST2Hx1CPnaFjnX6OYs6eqYsYBfLwOdCC6wVyxNqaMc8s6JkplSVe4fz
8XHDgUfJCKdIW3oieZPANFb1mb+HAgaVjd0zlj3FHgf3p5Pv24BbjyfvI99V0IDONDww5bZxgM6lpyV1do=



GOBIERNO DE
MÉXICO

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



05290



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



C3

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



VERV671010HK5
Registro Federal de Contribuyentes

VICTOR MANUEL VELAZQUEZ
RANGEL
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 16040194532
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COYOACAN , CIUDAD DE MEXICO A 14 DE
NOVIEMBRE DE 2019



VERV671010HK5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VERV671010HK5
CURP:	VERV671010HHGLNC07
Nombre (s):	VICTOR MANUEL
Primer Apellido:	VELAZQUEZ
Segundo Apellido:	RANGEL
Fecha inicio de operaciones:	15 DE ENERO DE 1999
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2002
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:04700	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: ANILLO PERIFERICO SUR	Número Exterior: 5550-5
Número Interior:	Nombre de la Colonia: PEDREGAL DE CARRASCO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COYOACAN

Página [1] de [3]

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER
de México

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CERRADA XIXIMES
Y Calle: BOULEVARD GRAN SUR	Correo Electrónico: manuelve2001@yahoo.com

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	99	01/01/2014	
2	Socio o accionista	1	01/01/2014	

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	15/01/1999	
	Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/08/2001	

Obligaciones:				
	Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2019/11/14|VERV671010HK5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
 Sello Digital: rILZiG0W2Bbxr1sX335PXKRmPdThFe26oNKAoAtkzIC6qLNe5QBAZNoQRmQj|tc1sIJWEWcolevVW3G1KiKXY
 K2YVpZZgOCPPw9pbllsv8x15sz1GP0hZSXDk5pcR92Pw/MuNKvRRE0i0QaQj6vdQY4s74f7nkt3eNDAZku12U
 E=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



gob.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



65290

Cy

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



CURJ680725R33

Registro Federal de Contribuyentes

JORGE CRUZ ROMERO

Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16040028483

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



PESS710911LX6
Registro Federal de Contribuyentes

SANDRA DEL CARMEN PEREZ
SANCHEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16080470361
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COYOACAN , CIUDAD DE MEXICO A 09 DE AGOSTO DE 2021



PESS710911LX6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PESS710911LX6
CURP:	PESS710911MDFRNN08
Nombre (s):	SANDRA DEL CARMEN
Primer Apellido:	PEREZ
Segundo Apellido:	SANCHEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2003
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2003
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:04700	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: ANILLO PERIFERICO SUR	Número Exterior: 5550-5
Número Interior:	Nombre de la Colonia: PEDREGAL DE CARRASCO
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COYOACAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CERRADA XIXIMES

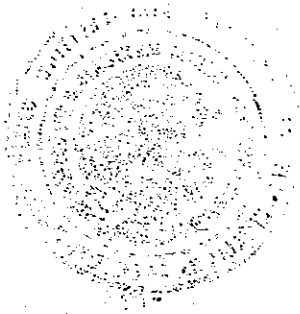


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Y Calle: BOULEVARD GRAN SUR	Correo Electrónico: sandraperezs@cruzazul.com.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 54249000

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Fabricación de otros productos de cemento y concreto	100	01/01/2003	

Regímenes:			
Régimen		Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios		01/01/2003	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)		23/02/2007	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	23/02/2007	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/08/09|PES710911LX6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031|
dY2Z18wIRlrbLnB7q3ogN2UjbsDw+fir6NyGGoiqYrCpWXe7mEHXtJP6+RcMhJe9b8X+ZRcVAbSPf2v1roh6Q/L
ebysmOeYu5W/msWTQLLZQIQjLHeV29n81zg1VZgLNtalVZwOWoUdbipopBSFiyY/ncdGEUYv3HdDMXTLgPc=





60

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



AUOR890630C77
Registro Federal de Contribuyentes

RAFAEL ANZURES ORTIZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14050409104
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MEXICO A 17 DE
NOVIEMBRE DE 2017**



AUOR890630C77

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AUOR890630C77
CURP:	AUOR890630HDFNRF09
Nombre (s):	RAFAEL
Primer Apellido:	ANZURES
Segundo Apellido:	ORTIZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2011
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:01000	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MARIA LUISA	Número Exterior: 8
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN ANGEL
Nombre de la Localidad: ALVARO OBREGON	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COT-MER
de Mayor Representación

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: JOSE MARIA DE TERESA
Y Calle: AV REVOLUCION	Correo Electrónico: r.palacios@pbabusiness.com.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 55594410

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Bufetes jurídicos	95	03/11/2014	
2	Intereses por inversiones o depósitos en sistema financiero	5	01/01/2009	

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen de los ingresos por intereses	01/01/2009	
	Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	03/11/2014	

Obligaciones:				
	Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	03/11/2014	
	Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/11/2014	
	Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	03/11/2014	
	Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/11/2014	
	Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/11/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: **||2017/11/17|AUOR890630C77|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||**
 Sello Digital: **TqckPd85XpqbT4/kEhkggp5KTUVr52ys2ellJjq0MRzptPEiPTbnM9NfOHgFzI9WYbClzWkflOwEec/+wMLtKzDy**
erqV5Be13QxdOz6FcHy3dO9PIZj284agqI8zHPUa19nm3ENQXya1b+uxHWcHweJLMk8eSR8uckKEozvyI8=



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



gob mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sar.gob.mx



C7

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



MOSJ790915FS7
Registro Federal de Contribuyentes

JONNATHAN JULIAN MOLINA SUAREZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16020279218
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
IZTACALCO , CIUDAD DE MEXICO A 02 DE MARZO DE 2021



MOSJ790915FS7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MOSJ790915FS7
CURP:	MOSJ790915HDFLRN08
Nombre (s):	JONNATHAN JULIAN
Primer Apellido:	MOLINA
Segundo Apellido:	SUAREZ
Fecha inicio de operaciones:	19 DE ENERO DE 2003
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:08020	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: ANDADOR PUENTE CORREO MAYOR	Número Exterior: 21
Número Interior:	Nombre de la Colonia: AMPLIACION GABRIEL RAMOS MILLAN
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: IZTACALCO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Y Calle:

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Bufetes jurídicos	70	10/01/2020	
1	Asalariado	30	05/07/2016	

Regímenes:			
Régimen		Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios		01/01/2004	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales		10/01/2020	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	10/01/2020	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/01/2020	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/01/2020	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/01/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2021/03/02|MOSJ790915FS7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
 Sello Digital: a8/n5lt9HryURSmIizxLY01lq3a5LpveHFWSfaSKlxlvjCQhmbGP2sg5T2qG/+blym3Squ6oOoFhwa+yVNq3GCL
 EfmRfavxvsZE+QjpQjCARNiITcprndx8UAG8cN/VjYjtt+a8Uk4XXCpWh6yloXO6YILOEJb4CrkTVvF5k=



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



65290



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sac.gob.mx



65290

Co.

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

VEPA670424BU7
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA ALEJANDRA VELAZQUEZ PAREDES
Nombre, denominación o razón social
IdCIF: 16090143941

← **VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**



65290

JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO, titular de la notaría número ochenta y seis de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor RAFAEL ANZURES ORTIZ, me acreditó su carácter de APODERADO de "COOPERATIVA LA CRUZ AZUL", SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, con copia certificada del segundo testimonio del instrumento número ciento veintinueve mil doscientos cuarenta, de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, ante el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría número setenta y cuatro de la Ciudad de México, por medio del cual se hizo constar la protocolización de la Sesión del Consejo de Administración de "COOPERATIVA LA CRUZ AZUL", SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, de fecha dos de septiembre del año dos mil veinte, en la cual se tomó, entre otros, el acuerdo de otorgar poder al señor Rafael Anzures Ortiz; y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----
"...hago constar LA PROTOCOLIZACION DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "COOPERATIVA LA CRUZ AZUL", SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, Y, EN CONSECUENCIA, EL OTORGAMIENTO DE PODERES... que otorga como Delegada Especial de la sesión, la señorita Sandra Peniche Franco, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

ANTECEDENTES

--- DOS.- SESIÓN DE CONSEJO.- La compareciente me exhibe un ejemplar de un documento que consta de cinco hojas útiles, con texto solo por el anverso, que contiene la Sesión del Consejo de Administración de la sociedad "COOPERATIVA LA CRUZ AZUL", SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, celebrada el dos de septiembre de dos mil veinte, la cual no se asentó en su libro respectivo, documento que agrego al apéndice de la presente escritura marcado con la letra "A", el cual trascibo como sigue: -----

"COOPERATIVA LA CRUZ AZUL, S.C.L.

Sesión del Consejo de Administración

--- Siendo las 21:30 horas del 2 de septiembre de 2020, en el domicilio ubicado en Anillo Periférico Sur número 5550-5, Alcaldía Coyoacán, Pedregal de Carrasco, C.P. 04700, en esta Ciudad de México, se reunieron los miembros del Consejo de Administración de Cooperativa la Cruz Azul, S.C.L. (la "Sociedad") que firman la presente acta, para celebrar una sesión de dicho consejo en los términos que se precisan a continuación y conforme al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

--- II. Propuesta, discusión y, en su caso, otorgamiento de poderes por la Sociedad. Resoluciones al respecto...
--- Punto Dos. Propuesta, discusión y, en su caso, otorgamiento de poderes por la Sociedad. Resoluciones al respecto. ---
--- En relación con el segundo punto del orden del día, el presidente del Consejo tomó la palabra y explicó la necesidad de que diversos empleados y directivos de la Cooperativa contaran con poderes amplios y suficientes para desempeñar sus funciones dentro de la Cooperativa, así como para el correcto funcionamiento de ésta. -----
--- Derivado de lo anterior, sugirió el otorgamiento de poderes a los Sres... Rafael Anzures Ortiz...para el ejercicio de sus cargos como Presidente del Consejo de Administración, Director Financiero, Tesorera y Director Jurídico, respectivamente. -----

--- Después de deliberarlo, los miembros del Consejo unánimemente alcanzaron las siguientes resoluciones: -----

RESOLUCIONES

--- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 44 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y en las Bases Constitutivas de la Sociedad, los miembros del consejo presentes de manera unánime resolvieron otorgar los siguientes poderes: -----

--- 1.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. La Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L., representada por el Consejo de Administración, otorga a favor de los señores ...Rafael Anzures Ortiz un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerzan de manera conjunta o separada. El poder se otorga en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades amplias para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad. Se incluyen facultades, de forma enunciativa, de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas, así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de inmuebles por parte de la sociedad. Asimismo, los apoderados podrán: (i) abrir y cerrar cuentas de cheques e inversión de la sociedad en bancos y en cualquier otra institución del sistema financiero; (ii) girar contra las cuentas de cheques de la Sociedad o designar a las personas que giren contra las mismas (incluyendo registrar nuevas firmas), y (iii) solicitar la cancelación de dispositivos electrónicos (tokens) relacionados con las cuentas bancarias de la Sociedad y/o solicitar y recibir nuevos dispositivos electrónicos (tokens). Los apoderados pueden otorgar sustituciones totales o parciales del presente poder... -----

CLÁUSULAS

--- PRIMERA.- Queda protocolizado a solicitud de la señorita Sandra Peniche Franco, en su carácter de Delegada Especial, para todos los efectos legales a que haya lugar, el documento que contiene la Sesión del Consejo de Administración de "COOPERATIVA LA CRUZ AZUL", SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, celebrada el dos de septiembre de dos mil veinte, en términos del documento que ha quedado agregado al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A"... -----

--- SEGUNDA.- "COOPERATIVA LA CRUZ AZUL", SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, por medio de su delegada especial, OTORGA en favor de los señores ... RAFAEL ANZURES ORTIZ, un PODER, en términos y con la suma de facultades que se mencionan en la resolución uno del punto dos del orden del día, del acta que se protocoliza...". -----

Yo el notario certifico que en dicho instrumento quedó acreditada la legal existencia de la sociedad, así como la validez de los acuerdos tomados. -----

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR RAFAEL ANZURES ORTIZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, COTEJADA. -----
DOY FE. -----

JPF/CYCB/VRT**

[Handwritten signature: Anzures]

[Handwritten signature: JPF]

[Handwritten signature: VRT]





65290

JOSE DANIEL BARDINI SCHEITINO, titular de la notaría número ochenta y seis de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor RAFAEL ANZURES ORTIZ, me acreditó su carácter de APODERADO, de "CEMENTOS CRUZ AZUL AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el instrumento número sesenta y cuatro mil ciento sesenta y tres, de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico número N guión dos mil veintiún millones cincuenta mil ciento treinta y cuatro, por medio del cual se constituyó "CEMENTOS CRUZ AZUL AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de diez mil, máximo ilimitado, teniendo por objeto: La manufactura, fabricación, el procesamiento y la transformación de cementos hidráulicos, concreto, pegajulejo y combustibles alternos, productos inherentes o relacionados con la industria de la construcción, así como la maquila, el almacenamiento, la comercialización, compra, venta, distribución, exportación, importación y consignación de los productos manufacturados, papel, coque de petróleo, sus similares y toda clase de productos naturales o fabricados, materias primas o productos terminados y demás obtenidos directamente o mediante actividades que procuren un rendimiento para la Sociedad; La exploración, explotación y el aprovechamiento de los minerales y toda clase de sustancias contenidas dentro de los lotes que amparan las concesiones mineras otorgadas por el Gobierno Federal, incluyendo yacimientos y fondos mineros, así como aquellas concesiones, licencias, permisos y/o autorizaciones que otorgue cualquier autoridad gubernamental, ya sea municipal, estatal o federal; La venta de todos los productos manufacturados o contruidos por la Sociedad, directamente o a través de la actividad que procure un rendimiento a la Sociedad; Comercializar, vender, adquirir, importar, exportar, comprar, arrendar, otorgar, dar en comodato, traspasar, exportar, transmitir, recibir u otorgar en usufructo o posesión, distribuir, producir, fabricar, ensamblar, importar o exportar, o de cualquier otra forma legal explotar o utilizar, cualquier tipo de materia prima, maquinaria, herramienta, implementos y equipo en México o en el extranjero; La investigación tecnológica en cualquier rama o industria, por sí o por terceras personas; así como su desarrollo mediante la integración de actividades multidisciplinarias, para su aprovechamiento o venta; La compra, venta, arrendamiento, o por medio de cualquier contrato o derecho usar o dejar usar cualquier tecnología necesaria para el cumplimiento de su objeto social ante o a través de cualquier persona física, moral o autoridad gubernamental nacional o extranjera, ya sea para su aprovechamiento o venta; La adquisición, el transporte, uso y almacenamiento de explosivos o cualquier otro producto similar, necesarios para la exploración y explotación de yacimientos y minas de materia prima, así como la celebración de toda clase de contratos para proporcionar o recibir servicios de transporte, almacenamiento, uso, traslado o carga, con personas físicas, morales y autoridades, ya sean estas federales, estatales o municipales; La construcción, compra o arrendamiento de vías de comunicación necesarias para el desarrollo de sus actividades; La contratación de las personas necesarias para la consecución del objeto social; La instalación, arrendamiento, compra, venta, o por cualquier tipo de contrato o derecho, crear, construir, usar o dejar usar materias primas o predios que las contengan para la elaboración de sus productos, así como fábricas, plantas, hornos, almacenes, talleres, laboratorios, expedios y oficinas para el objeto antes mencionado; La realización o ejecución por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de construcción en general, arquitectura o ingeniería, sin limitación alguna de su género, y de cualquier naturaleza; La prestación y contratación de todo tipo de servicios de asesoría, planeación, organización, coordinación, control, operación, consultoría y/o asistencia en toda clase de asuntos, negocios y empresas, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa servicios administrativos, industrial, financiera, técnica, contable, mercantil y de estudios económicos, de consultoría, planeación y realización de todo tipo de diseño, estudios y proyectos de ingeniería, urbanismo y arquitectura, en todas sus áreas y disciplinas; para personas físicas y morales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, incluyendo dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal; Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo; Abrir todo tipo de cuentas bancarias e invertir los recursos propios en términos de la legislación aplicable; Adquirir acciones, participaciones, artes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas, así como constituir o participar en la constitución de nuevas sociedades; Formar parte de otras empresas, asociaciones, sociedades, corporaciones y uniones, nacionales o extranjeras, adquiriendo acciones o participaciones en las mismas o bien interviniendo como parte de su constitución; Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive como aval, toda clase de títulos de crédito contemplados por la ley, incluyendo la emisión de valores; Recibir cualquier tipo de préstamos, créditos y financiamientos y otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones, con o sin garantía, siempre y cuando tales operaciones estén permitidas por la legislación aplicable; Garantizar obligaciones y adeudos de terceros, ya sea como fiador, aval o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, así como otorgar y constituir garantías reales o personales a favor de terceros con o sin contraprestación; Celebrar y llevar a cabo, en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, incluyendo en estos últimos, de manera enunciativa mas no limitativa, contratos de prenda, hipoteca, afectar en fideicomiso, o cualquier otro acto mediante el cual se constituyan gravámenes sobre sus bienes muebles o inmuebles, o actos de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley para el cumplimiento de su objeto social; La participación en toda clase de licitaciones o concursos públicos o privados, invitaciones directas; así como la obtención, por cualquier título, de concesiones, permisos, autorizaciones o licencias; la celebración de cualquier tipo de contratos con toda clase de organismos y/o entidades públicas o privadas, la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal; Celebrar contratos, convenios, así como la explotación, la compra, venta, el uso, otorgamiento de uso, cesión y distribución, bajo cualquier título o derecho, de toda clase de franquicias, privilegios, invenciones, avisos comerciales, derechos de autor, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, diseños, opciones y preferencias, de toda clase de propiedad industrial, intelectual, literaria y artística, así como la explotación comercial de su marca o cualquier otro derecho o registro del que sea propietaria o concesiones de alguna autoridad; Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, así como representar como intermediario, representante, agente, o cualquier otro carácter, a cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera; La ejecución de todos los actos y celebración de todos los contratos mercantiles o civiles que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los objetos anteriores o que sean su consecuencia directa, especialmente lo relacionado con la creación y desarrollo de franquicias; Ejecutar los actos; celebrar los contratos y otorgar los documentos que fueren necesarios, convenientes o conexos con el objeto de la Sociedad, así como llevar a cabo todas las operaciones necesarias para la realización de los fines de la Sociedad; el objeto de la Sociedad deberá realizarse previo el cumplimiento de toda clase de disposiciones legales aplicables al respecto, la sociedad no podrá llevar a cabo actividades reservadas al Estado o a mexicanos o sociedades con cláusula de exclusión de extranjeros; y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

TRANSITORIOS...

- SEGUNDO.- Los accionistas acuerdan: -----
- D.- Designar como apoderados de la Sociedad a los señores RAFAEL ANZURES ORTIZ, y JONNATHAN JULIÁN MOLINA SUÁREZ, quienes gozarán, conjunta o separadamente, de los siguientes poderes y facultades: -----
 - I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----
 - a).- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
 - b).- Para transigir. -----
 - c).- Para comprometer en árbitros. -----
 - d).- Para absolver y articular posiciones. -----
 - e).- Para hacer cesión de bienes. -----
 - f).- Para recusar. -----
 - g).- Para recibir pagos. -----
 - h).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----
 - i).- Para coadyuvar con el Ministerio Público. -----
 - j).- Para otorgar el perdón del ofendido, en los casos permitidos por la Ley. -----
 - k).- Facultad para solicitar para sí o para un tercero acceso a los expedientes electrónicos. -----
- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo del Código Civil Federal y de los Códigos

Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, facultades para firmar, modificar, cumplir y rescindir toda clase de convenios, obtener préstamos, y representar a la Sociedad ante cualquier autoridad mexicana, sean de naturaleza civil, administrativa, laboral o judicial, y sean del orden federal, estatal o municipal, y en general llevar a cabo todos los actos que estén directa o indirectamente relacionados con los objetos sociales.

-----III.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder y cláusula especial, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafos primero y segundo, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como también en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera romano y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para que en forma enunciativa más no limitativa representen a la sociedad, como administradores, para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en la Ley Federal del Trabajo, en las audiencias a que se refieren los Artículos ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, así como el artículo ochocientos setenta y tres incisos e), f), g), h), i), j) y k) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la sociedad o en los que la misma sea parte y para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo, relacionadas en el Artículo quinientos veintitrés y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y ante todo tipo de autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero o especie a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden a la poderdante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero patronales, ya sean individuales o colectivas, estando facultados para suscribir documentos, convenios y contratos y para ejercer el poder ante toda clase de autoridades y particulares, ante personas físicas incluyéndose todos y cada uno de los trabajadores en lo personal, ante personas morales comprendiendo el o los sindicatos con los cuales existen o pudieran existir contratos colectivos de trabajo, quedando facultados igualmente para firmar cuantos documentos públicos o privados fuesen menester para el cabal cumplimiento del presente poder, asimismo en todo procedimiento laboral el apoderado podrá absolver y articular posiciones.

-----IV.- PODER GENERAL para emitir, librar, suscribir, avalar, endosar y de cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

-----V.- FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN, con instituciones de crédito o cualquier intermediario financiero, girar contra ellas y designar y remover a las personas que firmen en dichas cuentas.

-----VI.- FACULTADES DE SUSTITUCIÓN Y/O DELEGACIÓN para otorgar poderes generales o especiales, con o sin facultades para otorgar poderes a su vez, reservándose o no sus respectivas facultades, y para revocar los que hubiere otorgado o en lo futuro llegare a conferir la sociedad.

-----VII.- PODER PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS en cualquier parte ya sea dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos y cerrar dichas sucursales o agencias.

El compareciente declara que los señores Rafael Anzures Ortiz y Jonnathan Julián Molina Suárez, se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con los números: "AUOR ochenta y nueve cero seis treinta C setenta y siete" y "MOSJ setenta y nueve cero nueve quince FS siete", respectivamente.

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR RAFAEL ANZURES ORTIZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, COTEJADA.

JPE/CYOB/VRT**.

DOY FE.

Handwritten signature: Anzures



Handwritten initials: JL



FOLIO: RF2021118163324

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	
 HACIENDA <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</small>	 SAT <small>SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</small>
	HCA2109308T4 Registro Federal de Contribuyentes HOSPITALES CRUZ AZUL Nombre, denominación o razón social idCIF: 21100013839 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 01 de Octubre de 2021

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



HCA2109308T4

Datos del Contribuyente:	
RFC:	HCA2109308T4
Denominación/Razón Social:	HOSPITALES CRUZ AZUL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:	
Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 04700
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: PERIF SUR
Número Exterior: 5550	Número Interior: INT5
Nombre de la Colonia: PEDREGAL DE CARRASCO	Nombre de la Localidad: COYOACAN
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COYOACAN	Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Entre Calle: BLVD GRAN SUR	Y Calle: AVENIDA DEL IMAN
Características del Domicilio: EDIFICIO DE CONCRETO	Referencias Adicionales: COOPERATIVA LA CRUZ AZUL
TELEFONO MOVIL:	(55) 35645999

Página [1] de [3]



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1.877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



FOLIO: RF2021118163324

Correo Electrónico: jmolina.s@hotmail.com

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Hospitales generales del sector privado que requieran de título de médico conforme a las leyes	100%	30/09/2021	

Regímenes:			
Régimen		Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales		30/09/2021	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2022	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/09/2021	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/09/2021	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	30/09/2021	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	31/03/2022

Datos de Identificación del Representante Legal:		
RFC: MOSJ790915FS7	CURP: MOSJ790915HDFLRN08	
Nombre (s): JONNATHAN JULIAN	Primer Apellido: MOLINA	Segundo Apellido: SUAREZ
Fecha de Nacimiento: 15/09/1979		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728/
denuncias@sat.gob.mx



FOLIO: RF2021118163324

"La corrupción tiene consecuencias [denunciala] Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||01/10/2021|RF2021118163324|Ventanilla|PMD|HCA2109308T4|20000108888800000031|
Iblw/LTZQasxMWJBAau10x+q8uWbmy7KdwEQbtSFzBKW0PaJvkkliKdWSUbbHpAksoUuSJcgb9CXXYTfpjYr3geAh6JTK
NsOjqkKr4INwBaGIONSwYbc5RKz+QKFnsFHAzGo+hr7xdJMGPGAAna17cpdvEWAnoCVCermRTD6Eek8=

Recibi Original 11/10/21
Jonathan J. Molina Suárez



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



"H"

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202110040931059576

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: HOSPITALES CRUZ AZUL

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER
de México Reguladora

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Comutador: (55) 5729-9100



<https://mua.economia.gob.mx/mua-web/firmarAvisoUso>

65290

Bienvenido al Módulo Único de Autorizaciones

Resumen del aviso de uso

Resumen del aviso de uso

DoRS	HOSPITALES CRUZ AZUL
CUD	A202108201842543662
Régimen jurídico	SA DE CV (Sociedad anónima de capital variable)
Número de instrumento	65290
Folio de inscripción	000000



RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Oficina del C. Secretario.
Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

LIC. JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 86
EN CIUDAD DE MEXICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: **HOSPITALES CRUZ AZUL, S.A. DE C.V.**
NO. DE ESCRITURA PÚBLICA: **65290**
FECHA DE CONSTITUCIÓN: **30 de septiembre de 2021**

Atentamente
EL SUBDIRECTOR DE FIDEICOMISOS

Lic. José Antonio Soriano Trinidad



65290



RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Firma electrónica	
Cadena original	user 107324 username soriano fullName Lic. José Antonio Soriano Trinidad signedDate 2021-10-06 13:10:14 folio 211004091015 office 9 document 734
Sello digital de la Cancillería	mPf3j/kj9DVrbAQcNL5MCeh82E6H3oStJZBriqXLSNi0k09cYoo TzrpM7ecZ4jnguRUxbWOa0xFaSnwOCMIQnc3DsY3wFuy3rAtq oq7qEmuxcXYzwGwpzYBmW53zYPY9Q+eU4tZDUGGY7wFY FR+cudEQPotFA/wzVG5AFBr/5xtFKOUBZUSwuhd3Rf608tGU7 D29WFsD9UI1CAs/gztn1njB7oDONMemU5Qo4hf2ZuHKs12V7 bujiQOw2YhzetvJ9/p+U1fz5eVsBodf0uqF66Gpr0klbveJQ1hje6PL 2KNE+V+allIXdza/2sWsBhKamilcCbzKzEr/KtHy51ylew==

